Anexo IV

Declaración del Secretario de la Corte Penal Internacional hecha en la tercera sesión de la Asamblea, celebrada el 10 de septiembre de 2003

1. La Corte está firmemente convencida de que no es posible celebrar un juicio justo si la defensa no es digna de ese nombre. Después de los Magistrados y el Fiscal, la defensa es el tercer pilar de un tribunal de justicia.

2. En virtud de lo establecido en las Reglas de Procedimiento y Prueba provisionales, corresponde al Secretario organizar la labor de la Secretaría de modo que "se promuevan los derechos de la defensa de manera compatible con el principio de juicio imparcial definido en el Estatuto" (regla 20). Además, la Secretaría es el único órgano de la Corte en que no puede existir ningún tipo de conflicto de intereses cuando se abordan esos temas.

3. En consecuencia, desde un principio, primero en mi condición de Director de los Servicios Comunes y actualmente como Secretario, junto con mi personal he tratado de perfeccionar este aspecto de la Corte.

4. ¿Entonces, de qué manera se puede idear una organización que esté en condiciones de producir una defensa de calidad? ¿Qué significa ello en lo que respecta a los medios necesarios para organizar la Secretaría y los medios financieros que se pondrán a disposición de la defensa?

5. Esta mañana, desearía hablarles en primer lugar sobre cuáles son las esferas en que se ha desarrollado nuestra labor relativa a la estructura de la defensa y, posteriormente, sobre las modalidades de trabajo que hemos elegido.

1. Esferas de trabajo

6. Nuestro trabajo tuvo que comenzar en relación con algunos elementos sumamente prácticos.

7. En primer lugar, fue necesario anticipar las condiciones de trabajo de los abogados defensores y de los abogados que representan a las víctimas en el contexto del edificio que actualmente ha puesto a nuestra disposición el país anfitrión, a saber:

- Problemas de acceso de la defensa:
  - A la Corte y su circulación dentro del edificio, en lo que respecta a los problemas de seguridad que podrían plantearse
  - A la biblioteca
  - A la cafetería
- Problemas relativos al tipo de instalaciones necesarias para la práctica de la profesión:
- etc. ...

8. Sin embargo, en las condiciones de trabajo en la defensa también se incluye la facilitación del acceso a los documentos utilizados en el juicio y a información sobre el estado del procedimiento cuando los abogados se encuentran en el extranjero. ¿Por ejemplo, cómo podemos facilitar la transmisión de lo que puede llegar a representar

varios millones de páginas de documentos? ¿Cómo podemos organizar las audiencias, en la forma de videoconferencias, a fin de que los interesados no tengan que asistir a la Corte para una audiencia que sólo durará una mañana?

9. Además de ello, debemos resolver otras cuestiones más importantes y urgentes.

10. Esas cuestiones se refieren a la preparación del proyecto del código de conducta profesional, que el Secretario habrá de proponer al Presidente de la Corte para que éste lo presente a la consideración de la Asamblea (regla 8). El Secretario también propondrá a los magistrados los criterios y los procedimientos aplicables a la designación de la asistencia letrada, que se habrán de incluir en las reglas (regla 21). Por último, habrá que determinar los criterios para la inclusión de abogados en la lista de defensores de oficio.

11. Aunque esas son las cuestiones más urgentes, es sólo el comienzo de la prolongada tarea encaminada a establecer en la Corte Penal Internacional una estructura de defensa digna de ese nombre.

12. En los meses y años venideros, las cuestiones urgentes que he mencionado serán seguidas de muchas otras. Entre ellas se encuentra el diseño de las instalaciones permanentes de la Corte y la definición de la igualdad de condiciones entre la Fiscalía y la defensa, un concepto extremadamente complejo que no se puede reducir a sumas matemáticas y para lo cual será necesario que todos nosotros trabajemos intensivamente en conjunto.

2. Método utilizado

13. Al igual que en todas las esferas, estábamos decididos a no adoptar posición alguna hasta que hubiéramos celebrado conversaciones con los abogados. Sus conocimientos son esenciales para que la Corte pueda adoptar las decisiones más adecuadas.

14. Nuestra determinación se refuerza por el hecho de que, en esa esfera, las Reglas de Procedimiento y Prueba provisionales establecen lógicamente que el Secretario "consultará, según corresponda, a un órgano representativo independiente de colegios de abogados o a asociaciones jurídicas, con inclusión de cualquier órgano cuyo establecimiento facilite la Asamblea de los Estados Partes" (párrafo 3 de la regla 20).

15. En lo que respecta a las condiciones de trabajo, en noviembre de 2002 celebramos contactos con abogados, especialmente con aquellos que han tramitado casos ante tribunales penales internacionales, a fin de determinar qué problemas podrían plantearse. Hemos sacado las conclusiones pertinentes en lo que respecta a la organización de la Corte. Debemos seguir trabajando en este tema para mejorar la recepción por la Corte de los abogados defensores y de los abogados que representan a las víctimas en el contexto de las limitaciones existentes.

16. En cuanto a los tres temas restantes, hemos celebrado numerosas consultas.

17. En enero de 2002 pedimos a unas diez asociaciones internacionales su opinión sobre la preparación del código de conducta para los abogados defensores y sobre cuestiones relacionadas con la asistencia judicial. Hemos recibido dos proyectos de código de conducta, enviados por la Asociación Internacional de Abogados y la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas, respectivamente, y también hemos recibido documentos por conducto de otras asociaciones (Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), Asociación Europea de Abogados Criminalistas (ECBA)). Teniendo presentes esos documentos, comenzamos a preparar

un proyecto que se presentó a los magistrados, en su sesión plenaria de junio, para una primera consulta oficiosa. Después de esos debates, en julio de 2002 enviamos a 60 expertos de 25 nacionalidades diferentes y pertenecientes a distintas tradiciones jurídicas un cuestionario en que se encaraban todas esas cuestiones. Se estableció el 15 de septiembre como plazo para que los expertos presentaran sus opiniones. Se preparará un documento en que se reproducirán todas las respuestas, que se habrán de debatir en La Haya durante una consulta, de dos días de duración, que celebraremos con los expertos en relación con esas cuestiones. Los magistrados tendrán ante sí esos proyectos en su sesión de noviembre. La versión final del proyecto de código de conducta para los abogados se presentará para que sea examinada por la Asamblea en su próxima sesión.

18. Obviamente, seguiremos trabajando en contacto estrecho con los abogados y con las asociaciones existentes o aquellas establecidas especialmente para satisfacer las necesidades de la Corte Penal Internacional, siempre que cuenten con la representación geográfica necesaria para un tribunal universal y que estén representados los distintos sistemas jurídicos, como ocurre, por ejemplo, con la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas.

19. Con ese mismo espíritu, he previsto establecer un órgano asesor, integrado por particulares de gran jerarquía, reconocidos por sus conocimientos en esa esfera, a quienes convocaré semestralmente con el fin de que me presten asesoramiento para realizar la importante misión que se me ha confiado en las resoluciones aprobadas por la Asamblea.

20. Muchísimas gracias y estoy a su disposición para toda pregunta que deseen formularme.